



Nº 81

LA PLATA, viernes 2 de noviembre de 2007

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 2892, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2939, DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO POST MORTEM DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2942, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL LA MATANZA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2962, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO DEL TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3089, OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES PERSONAL POLICIAL FALLECIDO.
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Nº 582, AUTORIZANDO EL USO DEL ARMA DE SU PROPIEDAD A PERSONAL POLICIAL.
 - * ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 3350, DISPONIENDO FERIA JUDICIAL DEL MES DE ENERO DE 2008.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
 - * LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 19 de octubre de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100-011.418/07, por cuyas actuaciones el Capitán Daniel Omar GALPARSORO, legajo Nº 13.540, solicita el pase a situación de retiro activo, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente GALPARSORO, reúne los requisitos necesarios para obtener el retiro, registrando ISA Nº 8108/706, Expediente Nº 21.100 – 671.217/06, actuaciones sumariales pendiente de resolución, ello de acuerdo a lo informado por la Auditoría General de Asuntos Internos (fs. 11);

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos agentes que reúnan los requisitos;

Que conforme el criterio vertido por Asesoría General de Gobierno, en cuanto a la incidencia Jurídica que el acto de pase a retiro tiene sobre las investigaciones sumariales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, la desvinculación del agente en estas circunstancias no extingue

la acción disciplinaria, en tanto la medida sancionatoria correspondiente modifique la causal de cese – artículo 99 del Decreto Nº 3326/04, modificado por sus similares Nº 3436/04 y Nº 2857/05-, por lo que el acto que disponga el pase a retiro activo obligatorio deberá consignar que dicha causal de cese queda supeditada a efectos y resultados del sumario;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por la Ley Nº 13.369 y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.175 y Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369, y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de su notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Capitán Daniel Omar GALPARSORO (DNI. 13.114.747 – clase 1959), en los términos del artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por la Ley Nº 13.369, y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, y a la Auditoría General de Asuntos Internos, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 2892.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de octubre de 2006.

Visto el expediente Nº **21.100-062.884/07**, caratulado: **"DOBLE HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO"** del que resultó víctima el ex Teniente Alberto Daniel ACOSTA, legajo 144.007, numerario de la Estación Morón de Policía Buenos Aires 2, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se inicia con fecha 9 de octubre de 2007, siendo aproximadamente las 18:20 hs., en circunstancias en que efectivos de la Seccional Segunda de Lanús fueron comisionados vía radial a la calle Eva Perón Nº 2.213 de esa localidad, donde se había producido un enfrentamiento armado entre varias personas;

Que constituida la comisión en el lugar de los hechos, se constató que en la vereda de la inmobiliaria "Carenys y Aguirre" se hallaban dos personas heridas de bala, determinándose que uno de ellos era el ex-Teniente ACOSTA de Policía Buenos Aires 2, y el restante el dueño del comercio mencionado;

Que en forma inmediata trasladaron a los mismos a un centro asistencial para su pronta atención;

Que momentos después se comunicó el fallecimiento del funcionario, producto de las heridas recibidas;

Que del acta de constatación que obra a fs. 1/4 se acreditó que debajo del cuerpo del ex Teniente ACOSTA se secuestró su arma reglamentaria marca Astra modelo 100 con manchas hemáticas "...observando que al momento se encontraba con su ventanilla de recarga abierta con una vaina encasquillada...";

Que de las demás pruebas reunidas se logró acreditar que minutos antes, el ex Teniente ACOSTA, franco de servicio, había ingresado a la inmobiliaria citada con la finalidad de realizar unos trámites y en momentos que se hallaba en su interior irrumpieron en el comercio dos personas del sexo masculino con fines de robo, razón por la cual el funcionario se enfrentó con los mismos utilizando su arma provista y se produjo un nutrido intercambio de disparos, culminando con la huida de los malhechores y heridos de gravedad tanto el efectivo policial como el titular de la inmobiliaria;

Que cabe destacar que del testimonio de la Sra. Marta Beatriz Gordo obrante a fs. 13/14, surge que hallándose esta junto a una amiga que se domicilia en calle Eva Perón N° 2221, al salir caminando hacia la esquina de calle Juan B. Justo escuchó varias detonaciones de arma de fuego y estallidos de vidrios a sus espaldas; y al darse vuelta observó a dos personas que salían despedidas a través de la vidriera, las cuales cayeron sobre la vereda, y a un sujeto que salió cojeando para luego perderlo de vista;

Que de los restantes testimonios logró acreditarse que hubo un intercambio de disparos en la inmobiliaria "Carenys y Aguirre", entre los que cabe destacar lo manifestado por el Sr. Germán Daniel Bernasconi de fs. 9/vta., quien agrega a lo dicho por la Sra. Gordo, que detrás del hombre que salió rengueando, observó a un segundo sujeto que se tomaba su estómago del lado izquierdo, el que luego se subió a un automóvil marca Renault 12 y se dio a la fuga;

Que al día siguiente se determinó que este ultimo sujeto había ingresado ya fallecido al Hospital Cecilia Grierson de la localidad de Guernica;

Que los testimonios del Sr. Pablo Guarino y de la Sra. Genoveva Ana Masucci que lucen a fs. 22/23vta, son contestes en afirmar que minutos antes del mismo día de los hechos relatados, dos personas de similares características que se desplazaban en un automóvil de idéntica marca al mencionado mas arriba, habían intentado ingresar a la inmobiliaria "Masucci" de la localidad de Gerli;

Que a tenor de los elementos de prueba colectados hasta el momento, a saber: acta de procedimientos de fs. 2/4, croquis ilustrativo de fs. 6, declaraciones testimoniales de fs. 9/14, 22/23vta., copia informe pedido de secuestro de automotor de fs. 24, 27/28, 33/35, 39/40vta., 42/44, síntesis y conclusiones de fs. 48/52, Pericia balística, fotográfica, de levantamiento de rastros y planimétrica de fs. 55, certificado de defunción de fs. 57, se desprende que el fallecimiento del ex-Teniente legajo 144.007 ACOSTA Daniel Alberto, resulta imputable al servicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 primer párrafo del Decreto 3326/04, ya que el mismo se produjo como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, como un riesgo específico de esta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso h) de la Ley 13.201, arribando a dicha conclusión por el sistema de valoración probatoria imperante en el régimen legal vigente artículo 155 del Decreto 3326/04;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Legal y Técnica a fojas que antecede;

Que el ex Teniente Acosta, ofrendó su vida a través de su accionar de fuerte compromiso social y en defensa de los bienes de la comunidad;

Que al respecto, aquel organismo asesor entiende que atento las circunstancias del fallecimiento del efectivo de marras, deviene en la especie aplicable el artículo 27 de la Resolución N° 240/06 – Guía para el Desarrollo de Carrera del Personal de las Policías – que prevé la procedencia del ascenso extraordinario en los términos del artículo 36 de la Ley 13.201, texto según Ley 13.369;

Que en orden a ello, corresponde conceder el ascenso "post mortem" al grado de Comisionado al ex Teniente Alberto Daniel ACOSTA (DNI. 20.502.647 – Clase 1968) conforme lo previsto por el artículo 23 del estatuto para el personal de Policía Buenos Aires 2, aprobado por Decreto 3291/04;

Que este acto se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 13.175, Ley N° 13.482, Decreto 3291/04, Ley N° 13.201 y su Decreto Reglamentario 3326/04 y modificatorios (arts. 155, 208, siguientes y concordantes), Ley 13.704 y Decreto 1665/07 y resolución N° 204/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar que el fallecimiento del ex Teniente Alberto Daniel ACOSTA, legajo 144.007 de Policía Buenos Aires 2, resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, como un riesgo específico de ésta, en los términos establecidos por el artículo 208 primera parte del Decreto 3326/04.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir del 9 de octubre del 2007 del ex Teniente Alberto Daniel ACOSTA (DNI. 20.502.647 – Clase 1968), conforme lo previsto por el artículo 23 del estatuto para el personal de Policía Buenos Aires 2, aprobado por Decreto 3291/04.

ARTÍCULO 3º.- Ascender "post mortem" al grado de Comisionado, a partir del 9 de octubre de 2007, al ex Teniente Alberto Daniel ACOSTA (DNI. 20.502.647 – Clase 1968).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a los causahabientes, comunicar a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales-, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Gestión de Personal Policial Herido y Fallecido, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2939.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-950.212/07, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Teniente Primero Daniel Gustavo MIERZYNSKI, legajo N° 19.500, en el cargo de Encargado de Custodias de Objetivos Fijos y Personas (División Delegación Departamental La Matanza), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, propone la designación en el cargo de Encargado de Custodias de Objetivos Fijos y Personas (División Delegación Departamental La Matanza), del Teniente Primero Daniel Gustavo MIERZYNSKI, Legajo N° 19.500, (fs.9);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 26);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MIERZYNSKI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, 13.482 y N° 13.201 modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente en el cargo de Encargado de Custodias de Objetivos Fijos y Personas (División Delegación Departamental La Matanza), al Teniente Primero Daniel Gustavo MIERZYNSKI (DNI. 18.454.607 – clase 1967), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaria de General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2942.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de octubre de 2007.

Visto que por expediente 21100-68.910/07 el Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Juan Ángel De Olivera, por petición expresa de la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Sonia Leila Aguilar, solicita al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la investigación que se lleva a cabo en la IPP N° 30725-07 caratulada "DÍAZ, Pedro y Otros (Vmas.) S/TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO" tendiente a esclarecer el hecho delictivo del que resultan víctimas el Sargento Pedro Rodolfo DÍAZ, el Oficial Germán TORRES BARBOZA y el Oficial Alejandro Rubén VATALARO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que mediante Resolución N° 2.087/98, se creó un programa especial de recompensas, con imputación al Fondo Permanente de Recompensas establecido en el mencionado Decreto, para las personas que aporten datos fehacientes que permitan identificar o detener a los autores, cómplices, instigadores o encubridores de los hechos de homicidios o lesiones de un efectivo policial ocurridos en acto de servicio;

La suma prevista también se ofrecerá a quienes contribuyan a fortalecer la imputación contra las personas que, de cualquier modo, hubieran participado en hechos de las características enunciadas;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que el día 19 de octubre de 2007, en horas de la mañana, fueron hallados sin vida, víctimas del delito de homicidio agravado los cuerpos del ex Teniente (ascenso post mortem) Pedro Rodolfo DÍAZ y de los ex Subtenientes (ascenso post mortem) Ricardo Germán TORRES BARBOZA y Alejandro Rubén VATALARO en la Sección Planta Transmisora ubicada en el predio de la Superintendencia de Comunicaciones de las calles 7 y 630 de la ciudad de La Plata, constatándose la sustracción de armamento, chalecos antibala y equipos de comunicaciones pertenecientes a dicha dependencia. El hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 30725-07 que tramita ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de La Plata;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer este hecho de carácter gravísimo, no se han obtenido resultados que permitan individualizar a los autores;

Que por ello, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información del suceso de mención, circunstancia esta abalada por la autoridad judicial a cargo de la investigación;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Señor Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable el ofrecimiento solicitado;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Administrativa;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización de los autores del delito de homicidio agravado de los tres efectivos policiales en ejercicio de sus funciones y por su condición de policías;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Señores Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos (0221) 429-3015 y 429-3211;

Que por último, y con el objeto de lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrarán las medidas necesarias a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá el presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Nº 13.175, Decreto Nº 2.052/98, Decreto Nº 997/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 2087/98 y Nº 2390/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) para aquellas personas que aporten información fehaciente que contribuya a la individualización de los autores del triple homicidio agravado del ex Teniente (ascenso post mortem) Pedro Rodolfo DÍAZ, ex Subteniente (ascenso post mortem) Germán TORRES BARBOZA y ex Subteniente (ascenso post mortem) Alejandro Rubén VATALARO, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto Nº 2.052/98, Resolución Ministerial Nº 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Quienes deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción Nº 5 del Departamento Judicial de La Plata o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente y su anexo a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 5 del Departamento Judicial de La Plata. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A). Cumplimente con

ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2962.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE AGRAVADO DE
EX TENIENTE (ASCENSO POST MORTEM) PEDRO RODOLFO DÍAZ
EX SUBTENIENTE (ASCENSO POST MORTEM) GERMÁN TORRES BARBOZA
EX SUBTENIENTE (ASCENSO POST MORTEM) ALEJANDRO RUBÉN VATALARO**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención de los autores del homicidio agravado ocurrido el día 19 de octubre de 2007 en el que fueron hallados sin vida los cuerpos del ex Teniente (ascenso post mortem) Pedro Rodolfo DÍAZ y de los ex Subtenientes (ascenso post mortem) Ricardo Germán TORRES BARBOZA y Alejandro Rubén VATALARO, en la Sección Planta Transmisora ubicada en el predio de la Superintendencia de Comunicaciones en las calles 7 y 630 de la ciudad de La Plata, oportunidad en que también se sustrajo armamento, chalecos antibala y equipos de comunicaciones. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5, del Departamento Judicial de La Plata (IPP N° 30725-07).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5, del Departamento Judicial de La Plata o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos (0221) 429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2.052/98 y Resoluciones Ministeriales N° 2.087/98 y N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 01 de noviembre de 2007.

Visto que mediante expediente N° 21.100-75.312/07, se propicia el otorgamiento de condecoraciones para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en la ceremonia anual a celebrarse en homenaje al personal policial fallecido en cumplimiento del deber el día 2 de noviembre del corriente año, corresponde otorgar a los familiares directos del personal fallecido la medalla "Valor Heroico" y "Honor Policial", según corresponda ello de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 2935/07;

Que a fs. 31 el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, informa las conclusiones de los casos considerados por esa Comisión;

Que a fs. 33 en orden a los antecedentes compilados en los presentes actuados respecto de hechos infortunados de reciente data y otros cuyas actuaciones administrativas se encuentran en trámite, pero que de cuyo análisis se advierte palmariamente que el fallecimiento fue en el ejercicio de sus funciones policiales, la Dirección General Legal y Técnica dictamina que se podría considerar el otorgamiento de condecoraciones;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, N° 13.201, N° 13.482 y la Resolución N° 2935/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la medalla al "Valor Heroico" a los familiares directos del personal policial fallecido en acto del servicio como consecuencia de un acto trascendente de heroicidad, en defensa de las personas y sus bienes, cuya nómina obra como Anexo 1 y forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la medalla al "Honor Policial" a los familiares directos del personal policial fallecido por su condición de policía, cuya nómina obra como Anexo 2 y forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que a través de las áreas con competencia e ingerencia, se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º de la resolución N° 2935/07.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3089.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

MEDALLA VALOR HEROICO

- Teniente Primero (ascenso post mortem) legajo N° 137.235 RODRÍGUEZ, José Luis (Resolución N° 2632/07);
- Teniente (ascenso post mortem) legajo N° 125.410 SACANI, Rubén Oscar (Resolución N° 2632/07);
- Teniente (ascenso post mortem) legajo N° 140.135 STICCHI, Gastón Eduardo (Resolución N° 2633/07);
- Comisionado Policía Buenos Aires 2 (ascenso post mortem) legajo N° 144.007 ACOSTA, Alberto Daniel (Resolución N° 2939/07);
- Subteniente (ascenso post mortem) legajo N° 145.899 PENIDA, Ivan Esteban (Resolución N° 3073/07);
- Teniente (ascenso post mortem) legajo N° 115.574 OVIEDO, Mario Roque (Resolución N° 3072/07);
- Capitán legajo N° 20.263 LORENZETTI, Nelson Javier;
- Capitán legajo N° 20.677 PEREZ, Fernando Andrés;
- Subteniente legajo N° 150.332 LOVAGNINI, Sergio Aníbal;
- Teniente (ascenso post mortem) legajo N° 147.307 DÍAZ, Pedro Rodolfo;
- Subteniente (ascenso post mortem) legajo N° 172.194 TORRES BARBOZA, Ricardo Germán;
- Subteniente (ascenso post mortem) legajo N° 172.210 VATALARO, Alejandro Rubén;

ANEXO 2

MEDALLA HONOR POLICIAL

- Sargento legajo N° 147.241 BERTOLA, Omar Clemente (Resolución N° 2907/07);
- Oficial de Policía legajo N° 165.446 FLORES, Luciano Sebastián (Resolución N° 2630/07).

LA PLATA, 24 de octubre de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-987.536/07 mediante el cual el CAPITÁN Legajo 20.403 VICENTE Adrián Ubaldo, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca TANFOGLIO calibre 9 x 19 mm, N° AB17800, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 14º de la ley n° 13.482, que autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fojas 6 que la misma se adjunta a lo reglamentado en la resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al CAPITÁN Legajo 20403 VICENTE Adrián Ubaldo, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca TANFOGLIO calibre 9 x 19 mm, N° AB17800, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4.- será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los tramites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7.- Registrar, notificar y girar al Departamento de Armas y Protección Personal. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 582.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ACUERDO N° 3350

LA PLATA, 24 de octubre de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo n° 2614 *-modif. por Acuerdos 2483 y 2886-*, resoluciones n°s 2557/04, 1786/06 y 309/07, y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2008** en cada fuero (*Art. 1° y 2° Ac. 1883*).

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (*Ac. 2614/94, arts. 1 y 2 -modif. por Ac. 2886-*).

Que asimismo resulta pertinente tratar la inquietud planteada por las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de San Isidro y San Martín, relativa a la necesidad de escindir el Grupo III que constituyen al efecto (*conf. art. 1° del Acuerdo 2886*), conforme surge de los requerimientos oportunamente efectuados (ver Res. 1115/06 y 886/07). En función de ello, tanto los Organismos de Alzada –en el caso de San Martín por mayoría- como la Subsecretaría de Planificación son coincidentes en cuanto a la factibilidad de cobertura del servicio de ferias judiciales separadamente, con sustento en el índice de litigiosidad de ambas jurisdicciones y la incorporación del proceso de flagrancia, circunstancias que ameritan dar curso favorable a lo peticionado, sin perjuicio de la evaluación general que sobre la cuestión se desarrolla en el marco de lo dispuesto por Res. 1115/06, destacándose –además- que al momento de determinarse las compensaciones de feria, los magistrados preverán la debida integración de los órganos referidos;

Que al propio tiempo, en razón de la especial situación de desintegración por la que atraviesan las Cámaras de Apelación que componen el Grupo 4 del fuero penal (*conf. Ac. 2614 y sus modif.*), teniendo en cuenta las previsiones establecidas por el art. 39 de la Ley 5.827 (*Orgánica del Poder Judicial*), el criterio sustentado por esta Suprema Corte en los decisorios registrados bajo los n°s 1040/02 y 2557/04, y lo resuelto en casos análogos (*ver art. 2° de la Res. Corte N° 2980/06 y Acuerdo 3314*), resulta conveniente adoptar medidas de excepción que faciliten a los magistrados su labor durante este período.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2008** en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan –sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LA PLATA.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate-Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MERCEDES.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: (La Plata): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA PLATA.**

GRUPO II: (Quilmes y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de QUILMES.**

GRUPO III: (San Isidro): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN ISIDRO.**

GRUPO III bis: (San Martín): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN MARTÍN.**

GRUPO IV: (Morón y La Matanza): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA MATANZA.**

GRUPO V: (Bahía Blanca, Azul y Necochea): **Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Garantías en lo Penal del departamento judicial de NECOCHEA.**

GRUPO VI: (Dolores y Mar del Plata): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

GRUPO VII: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate-Campana): **Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Garantías en lo Penal del departamento judicial de ZÁRATE-CAMPANA.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de LA PLATA.**

2º) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar –en sus respectivos fueros y jurisdicciones–, inclusive para la Justicia de Paz Letrada– los organismos que atenderán el **Servicio de FERIA del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2008**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 30 de noviembre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran introducirse en virtud de la implementación de las leyes n°s 13.298 y 13.634 para el fuero último citado y el de menores.

En lo que respecta a los **Juzgados de Paz** pertenecientes al departamento judicial de **La Plata**, su determinación corresponderá al Subsecretario **a cargo de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada** de este Tribunal (*conf. art. 1º del Ac. 1883*).

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta al **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 2614.

3º) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2º)** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: subserjur@scba.gov.ar

4º) Poner en conocimiento de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de los departamentos judiciales de Morón y La Matanza, lo expuesto en el exordio de la presente, determinando que la Cámara oportunamente designada para atender el servicio durante la feria judicial, podrá integrarse indistintamente con jueces de ambos Tribunales de Alzada.

Comuníquese, publíquese.

Expediente N° 21.100-73354/07.

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

HÉCTOR NEGRI

HILDA KOGAN

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

HÉCTOR ERNESTO CAMPI

Subsecretario

Servicios Jurisdiccionales

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 25.573 FRANCO, Miguel Ariel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-10-07.

Teniente Legajo N° 27.236 BARBAGELATA, Bruno, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

Teniente Legajo N° 24.451 TOLOZA, Jaquelina Elizabeth, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Sargento Legajo N° 120.318 FAINSTEIN, Jorge Adrián, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Sargento Legajo N° 145.444 MÁRQUEZ, Marcelo Raúl, perteneciente a la Comisaría Necochea 1ra., por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 24-10-07.

Oficial de Policía Legajo N° 166.868 BJERG, Sigrid Elizabeth, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Oficial de Policía Legajo N° 160.262 PIERONI, Fernando Emilio, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-10-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 18.474 JAIME, Juan Carlos, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 04-09-07.

Teniente Legajo N° 27.461 SANTOLIVUDDO, Jorge Luis, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 08-10-07.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD

Sargento Legajo N° 113.254 ENRIQUE, Eusebio Eduardo, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 27-07-07.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

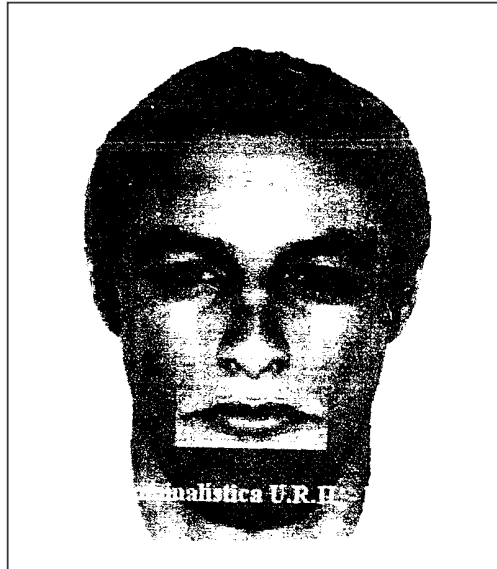
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 32 años, altura 1,80, delgado, cutis blanco, cabello castaño claro (rojo), ojos claros. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. Nº 20 a cargo del Dr. Cipollone Claudio Marcelo. I.P.P. Nº 016.879, caratulada "ROBO CALIFICADO - ARTÍCULO 163 - HALLAZGO DE AUTOMOTOR - VICTIMA CAMPOS JAVIER IGNACIO". Expediente Nº 21.100-072.198/07.



2.- N.N.: cuya fotografía se adjunta. Solicitarla Convenio Policial Argentino. Interviene Juzgado de Instrucción de Venado Tuerto Pcia. de Santa Fe. Causa Nº 601/07, caratulada "SARRIA IVÁN MANUEL / HOMICIDIO CALIFICADO". Se ruega comunicar al Juzgado de Instrucción de Venado Tuerto sito en calle Chacabuco 570 de esta ciudad de lunes a viernes de 07,15 a 13,00hs. en el mismo horario al teléfono 03462-430263 o bien avisar a la seccional de policía más cercana. Expediente Nº 21.100-072.030/07.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TUYA NÉSTOR MARIO: "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de 15 vacas de distintas razas, de 350 kg. con marca. Solicitarla Patrulla Rural de Tapalqué. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Javier Barda de la U.F.I. N° 2 del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21.100 – 066.935/07.



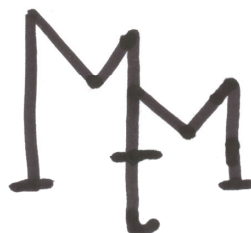
2.- MAOLCOM COLLIE ROBERTO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de ganado vacuno raza Holando Argentino, de 550 kg. con marca. Solicitarla Comisaría Distrital 8va. Batán. Interviene Unidad Fiscal N° 7 del Dpto. Jud. Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 066.936/07.



3.- ARBIZU JUAN EDUARDO: "HURTO". Secuestro de un novillo raza Aberdeen Angus de pelaje color negro, cola cortada, de 300 kg., y una vaquillona pelaje y raza careta negra, cola corta, de 320 Kg. los mismos poseen marca. Solicitarlas Comisaría San Miguel del Monte. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Marcelo Martini de la U.F.I. N° 3 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 066.839/07.



4.- MAIDANA OMAR RAÚL: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino con marca. Solicitarla Comisaría Ituzaingó 3ra. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada Ituzaingó del Dpto. Jud. Morón. Expediente N° 21.100 – 072.254/07.



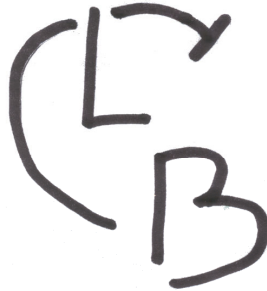
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- ARENA RICARDO JORGE: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda de 31 vacas y 33 terneros todos con marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 2da. Interviene UFI Nº 9 y Juez de Garantías Nº 2 ambos del Dpto. Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100 - 070.762/07.



2.- ROMERO GABRIEL DAVID: caratulada "HURTO DE EQUINO". Búsqueda, Hallazgo y Captura de un equino tordillo sabino macho, cruzado y de cola corta de aprox. 10 años de edad, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Interviene UFI Nº 9 y Juez de Garantías Nº 2 ambos del Dpto. Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100 - 066.875 /07.

